



<b>CORNARE</b>	
<b>NÚMERO RADICADO:</b>	<b>131-0772-2017</b>
<b>Sede o Regional:</b>	<b>Regional Valles de San Nicolás</b>
<b>Tipo de documento:</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE</b>
<b>Fecha:</b> <b>20/09/2017</b>	<b>Hora:</b> 09:50:15.25... <b>Folios:</b>

### RESOLUCIÓN No

### POR MEDIO DEL CUAL SE ACOGE UNA INFORMACIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución 131-1076 del 17 de noviembre del 2010, notificado en forma personal el día 3 de diciembre de 2010. Cornare dispuso **OTORGO CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** por un término de 10 años, a la **ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTO EL DRAGAL Y LA MORENA**, con NIT 811.036.202-9, a través de su representante legal el señor **JULIO ELIECER GOMEZ GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.111.693, un caudal total de 3.00 L/s para uso doméstico, a derivarse de la fuente el dragal y la morena, en beneficio de un sector de la vereda la madera del Municipio del Carmen de viboral.
2. Que mediante Resolución 131-0946 del 12 de octubre del 2012, notificado por conducta concluyente el 24 de septiembre del 2012, se **ACOGIERON** los diseños (planos y memorias de cálculo) y el Plan Quinquenal para el periodo 2012-2017, a la **ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTO EL DRAGAL Y LA MORENA**, en el mencionado acto se requirió a la parte interesada para que cumpliera las siguientes obligaciones: *1. Presentar anualmente y durante el quinquenio un informe de avance de las metas y actividades 2. Presentar los registros de consumo existente.*
3. Que mediante oficio con radicado 131-1053 del 9 de agosto del 2016 la corporación requirió al señor **JULIO ELIECER GOMEZ GARCIA**, para que diera cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución 31-1076 del 17 de noviembre del 2010, con el fin de que presentara los registros de consumo desde el año 2010. Adicionalmente las obligaciones establecidas en la resolución 131-0946 del 12 de octubre del 2012, ya que no está haciendo entrega anualmente de los informes de avance del plan quinquenal, mediante oficio 131-6117 del 3 de octubre del 2016 el señor **JULIO ELIECER GOMEZ GARCIA** dio respuesta al radicado 131-1053
4. Que funcionarias de la corporación procedieron a evaluar la información allegada por la parte interesada generándose informe técnico número 131-1775 del 11 de septiembre del 2017, donde se concluyó lo siguiente

Actividad y/o Meta	Cantidad Programada Quinquenio	Cantidades Ejecutadas a la Fecha	% de avance	Inversión	Evidencias	Observaciones
Campañas de sensibilización para disminuir el consumo	18	18	100%		Se envía campaña	Informan que se realizaron varias campañas durante el quinquenio

Ruta: [www.cornare.gov.co/sq/](http://www.cornare.gov.co/sq/) /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:  
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

### Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-4

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29



básico mensual						
Reparación inmediata de los daños que se presenten			100%		No se envían evidencias	Informan que se realizó la reparación inmediata de los daños que se presentaron
Identificación de perdidas					No se informa nada sobre esta actividad	No se informa nada sobre esta actividad
Reducción de perdidas	80%				No se envían evidencias	No se informa nada sobre esta actividad
Reparación y mantenimiento continuo de micromedidores	10	25	250%		No se envían evidencias	Se informa que se realizó esta actividad
Instalación de macromedidores en los sistemas	Sin cantidad	2	100%		No se envían evidencias	Informan que se instalaron dos macromedidores a la salida de la planta de almacenamiento
Cambio y reparación continua de redes defectuosas					No se informa nada sobre esta actividad	No se informa nada sobre esta actividad
Compra de terrenos	1	1	100%		Sin cantidad	Informa que en los años 2014 y 2015 se adquirió un terreno de 12 Ha
Reforestación y aislamiento de predios que lo ameriten	13					Informa que en los años 2014 y 2015 se realizó el aislamiento
Recolección de envases de agroquímicos	2	2	100%		Sin cantidad	Se informa que se realizó esta actividad y cada tres meses se entregan a la cooperativa alborada
Identificación de la cantidad de lodos producidos en el sistema de tratamiento de agua potable						Informan que no se realizó esta actividad se propone en el próximo quinquenio
Construcción de sistema para tratamiento de los lodos producidos en el sistema de tratamiento de						Informan que no se realizó esta actividad se propone en el próximo quinquenio

agua potable					
Construcción de otro tanque de almacenamiento	10	1			Informan que no se realizó esta actividad, se propone en el próximo quinquenio
Mantenimiento pintura y estructura física de la planta de tratamiento y puntos de muestreo	5	5	100%		Informan que cada año se realizó el mantenimiento preventivo y correctivo de toda la estructura física
Ampliación y renovación de las redes de sistema de acueducto					Informan que no se realizó esta actividad
Cerca en malla metálica	1	1	100%		Informan que en el año 2015 se realizó esta actividad

### Otras Conclusiones:

Se hace entrega de los registros de consumo del año 2016, donde se evidencia una captación de un caudal de 2.6L/s, menor al otorgado por la corporación.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 80 de la Constitución Política, establece a su vez que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 31 numeral 11 y 12 de la Ley 99 de 1993, señalan lo siguiente: "...Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental.

Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos..."

Que conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 *Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua*, la cual en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como "(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico".

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que el programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que teniendo en cuenta lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° 131-1775 del 11 de septiembre de 2017, se acoge la información del avance del Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentada por a la **ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTO EL DRAGAL Y LA MORENA**.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. ACOGER** el informe de avance periodo 2012 -2015, del plan quinquenal de uso eficiente y ahorro del agua, presentado por la **ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTO EL DRAGAL Y LA MORENA**, mediante radicado 131-6117 del 3 de Octubre de 2016.

**ARTICULO SEGUNDO. ACOGER** las actividades desarrollada y encaminadas al uso eficiente y ahorro del agua del año 2011

**ARTICULO TERCERO. ACOGER** los registros de consumo del año 2016, ya que se evidencia una captación menor al caudal otorgado por la Corporación

**ARTICULO CUARTO. REQUERIR** a la **ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTO EL DRAGAL Y LA MORENA** para que allegue a la corporación en un término de 30 días calendario el informe de avance del año 2016.

**ARTICULO QUINTO. REQUERIR** a la parte interesada para que de manera inmediata, informe a la corporación sobre la implementación de los diseños aprobados por la Corporación para las fuentes El Dragal y La Morena acogidos mediante Resolución 131-0946 del 12 de Octubre de 2012



**ARTICULO SEXTO. CORNARE** se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales.

**ARTICULO SEPTIMO. NOTIFICAR** la presente decisión a la **ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTO EL DRAGAL Y LA MORENA**, a través de su representante legal el señor **JULIO ELIECER GOMEZ GARCIA**, o quien haga sus veces en el momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

**ARTICULO OCTAVO. INDICAR.** Contra el presente instrumento no procede recurso alguno en vía gubernativa.

**ARTICULO NOVENO. ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LILIANA ANDRÉA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente. 051480209525

Proceso: Tramite Ambiental.

Asunto: concesión de aguas.

Proyectó: Alejandra Valencia

Revisó: Abogada Piedad Usuga Z. Fecha: 14/09/2017

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos)

Vigente desde:  
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29